



COMUNICADO



No. 013/2025 - Diciembre 30 de 2025

¡HISTÓRICO! INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO PARA 2026 ES DEL 23%



El presidente Gustavo Petro anunció anoche al país que el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2026, fijado mediante decreto (1469 del 29/12/2025), puesto que no hubo acuerdo entre trabajadores y empresarios en el escenario de concertación; será del **23%**, lo que significa que éste pasa de \$1.423.500 a \$1.750.905. Por su parte, el Auxilio de Transporte tendrá un incremento del 24.55% pasando de \$200.000 a \$249.095.

Este anuncio tiene incidencia y trascendencia directa para los trabajadores de la **PREVISORA SEGUROS**, especialmente en dos aspectos:

AUMENTO SALARIAL: Para el año 2026, el incremento del salario mínimo es una de las dos opciones establecidas en la convención colectiva de trabajo (cláusula 36) para aumentar el salario de los trabajadores convencionados. La otra opción es un aumento equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025 más el 3.5%. En tal sentido, es necesario recordar que el IPC año corrido a noviembre de 2025 se ubicó en 4.82%.

Por tal razón, teniendo en cuenta el incremento anunciado en la noche de ayer y si se comparan las cifras de las dos opciones, aunque no se puede hacer oficial aún, dado que es necesario conocer la cifra definitiva del IPC 2025; podemos asegurar que el aumento salarial para el año 2026 para los trabajadores convencionados será del **23%**, lo que es una excelente noticia, resultado de la labor que **SINTRAPREVI** ha llevado a cabo en las negociaciones colectivas, en las cuales ha logrado introducir esta fórmula absolutamente ganadora. Una vez más podemos afirmar de manera contundente que **¡LO LOGRAMOS!** Este es un triunfo histórico para los trabajadores. Una cifra similar para un aumento salarial en la Compañía no se lograba desde hace 32 años.

Una vez el incremento quede oficializado, publicaremos, como ya es costumbre, la tabla de sueldos actualizados, que ya tenemos preparada.

CLÁUSULAS INDEXADAS: De igual manera, este incremento del 23% se debe tener en cuenta para todas las cláusulas que se encuentran indexadas (pactadas en salarios mínimos), es decir: El subsidio de almuerzo, los créditos educativos, los préstamos hipotecarios y de reparaciones locativas, el seguro de vida, los auxilios óptico, odontológico, de traslado, funerario y de nacimiento, así como la dotación de calzado y vestidos de labor. Todo ello, sin lugar a dudas, beneficia de manera considerable no solo a los trabajadores, sino a sus familias y a los pensionados.

Para ilustración de todos los trabajadores convencionados, en próximos días publicaremos el ABC DE LA CONVENCIÓN con las cifras correspondientes a cada una de las cláusulas mencionadas.

¿Y EN SEGUROS DEL ESTADO? Por su parte, los trabajadores de esta entidad tienen altas expectativas de que este aumento salarial también se concrete en la empresa, pues la misma fórmula está plasmada en el Pliego de Peticiones presentado, cuya negociación se retomará finalizando el mes de enero de 2026. Esto será posible si se cuenta con el apoyo de todos los trabajadores de la aseguradora. Y el primer paso para concretarlo es afiliándose al sindicato.

¡VIVA SINTRAPREVI... VIVA, VIVA, VIVA!
¡VIVA LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO... VIVA, VIVA, VIVA!

**Comité Ejecutivo Nacional
Bogotá, diciembre 30 de 2025**



www.sintraprevi.org



info@sintraprevi.org



Sintraprevi Sintraprevi Industria 3138344689